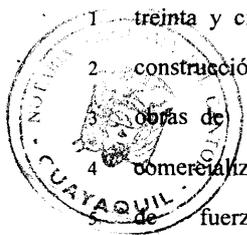




1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
2 **COMPañIA INDUSTRIA METALMECANICA ALMETAL**  
3 **S.A. ALMETALSA.-----**  
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600-----**  
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,  
7 siete de agosto del dos mil siete, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA**  
8 **RIOS**, Suplente del Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, encargada de  
9 la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente  
10 Escritura Pública, por una parte el señor **ANGEL RAMÓN ALAVA RIVAS**, casado con  
11 la señora Teresa Virginia Vargas de Alava, comerciante, por sus propios y personales  
12 derechos; y por otra parte, la señorita **OLGA MERCEDES ALAVA VARGAS**, de  
13 estado civil soltera, estudiante, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
14 domiciliados en esta Ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y  
15 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivos  
16 documentos de identidad de conocerlos en este acto **DOY FE.**- Bien instruidos del objeto  
17 y resultado que produce la presente Escritura Pública, a la que proceden con entera y  
18 completa voluntad y sin presión de ninguna naturaleza, para su otorgamiento me  
19 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
20 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de la compañía  
21 anónima **INDUSTRIA METALMECANICA ALMETAL S.A. ALMETALSA**, así  
22 como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las  
23 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
24 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **ANGEL**  
25 **RAMÓN ALAVA RIVAS**, ecuatoriano, mayor de edad, comerciante, de estado civil  
26 casado, por sus propios derechos; y, **OLGA MERCEDES ALAVA VARGAS**  
27 ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera, por sus propios derechos.-  
28 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados

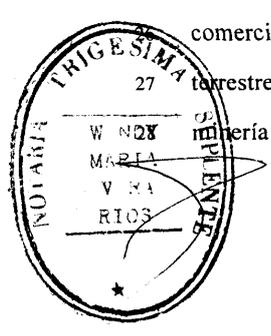
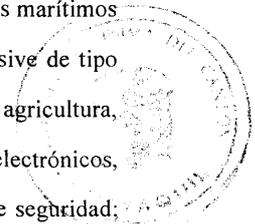
1 en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía  
2 anónima bajo la denominación **INDUSTRIA METALMECANICA ALMETAL S.A.**  
3 **ALMETALSA** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,  
4 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración  
5 y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**  
6 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA METALMECANICA ALMETAL**  
7 **S.A. ALMETALSA CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
8 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**  
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **INDUSTRIA**  
10 **METALMECANICA ALMETAL S.A. ALMETALSA**, de nacionalidad ecuatoriana,  
11 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer  
12 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**  
13 **SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse al diseño, elaboración, construcción y  
14 acabado de objetos metal mecánicos; importación de metales al por mayor y menor; a la  
15 distribución y venta de los objetos metal mecánicos; a la exportación de los productos  
16 acabados; a la importación de materiales de ferretería al por mayor y menor; a la  
17 distribución y venta de materiales de construcción; a la elaboración, venta y distribución  
18 de bloques, adoquines y similares para la construcción de toda obra civil; la elaboración  
19 de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y  
20 peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación,  
21 comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y  
22 manuales de señalización vial y de tránsito; al servicio de entrega de alcohol industrial y  
23 sus comercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor  
24 de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa,  
25 prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y  
26 comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el  
27 consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de  
28 calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como



1 treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la  
2 construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas,  
3 obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y  
4 comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras  
5 de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas;  
6 importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y  
7 materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en  
8 concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto,  
9 pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual  
10 o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
11 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país  
12 como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su  
13 comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y  
14 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como  
15 en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos  
16 y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de  
17 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de  
18 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación,  
19 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,  
20 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque,  
21 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de  
22 los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta,  
23 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de  
24 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de  
25 terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,  
26 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar  
27 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o  
28 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras

1 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y  
2 fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la  
3 industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación  
4 y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos,  
5 soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios de  
6 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,  
7 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos;  
8 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y  
9 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos,  
10 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,  
11 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías  
12 y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos,  
13 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal  
14 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos  
15 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial  
16 contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,  
17 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y  
18 equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia  
19 prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,  
20 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,  
21 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para  
22 uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial,  
23 productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
24 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo  
25 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad textil, de  
26 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad  
27 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados,  
28 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas

1 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y  
2 cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,  
3 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y  
4 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos  
5 y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo  
6 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura,  
7 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos,  
8 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;  
9 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el  
10 turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
11 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
12 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de  
13 construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de  
14 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,  
15 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el  
16 extranjero; podrá dedicarse a la publicación y comercialización nacional como  
17 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,  
18 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de  
19 folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos  
20 propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación  
21 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación  
22 de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la  
23 actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y  
24 comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y  
25 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y  
comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos  
terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la  
industria en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la



1 prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio  
2 o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales, de metales  
3 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo  
4 el territorio nacional. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,  
5 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no  
6 ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los  
7 mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo  
8 servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el  
9 transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales  
10 a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje,  
11 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de  
12 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones  
13 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquello que  
14 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre  
15 puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a  
16 través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en  
17 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que  
18 utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos,  
19 sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que  
20 transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede  
21 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo  
22 o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado  
23 al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá  
24 dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e  
25 informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como  
26 servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de  
27 tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación entre empresas operadoras de  
28 telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de todo tipo de

1 corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión  
2 de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional  
3 o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos,  
4 televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de  
5 televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de  
6 telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de  
7 todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas;  
8 prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad,  
9 intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo  
10 legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser  
11 explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación  
12 de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas  
13 sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y  
14 multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean  
15 estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que  
16 se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la  
17 explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la  
18 presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o  
19 derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la  
20 explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional,  
21 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de  
22 datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que  
23 exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación,  
24 exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento,  
25 representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de  
26 equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis,  
27 diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas  
28 computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar

1 servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica,  
2 informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y  
3 comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico,  
4 administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto  
5 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y  
6 representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista, mercantil;  
7 participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al  
8 desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones  
9 científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos;  
10 brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de  
11 computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y  
12 otros, instalación de servicios de Cyber Cafes y todo lo relacionado en sistemas de  
13 computación; equipos de cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social,  
14 preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; También  
15 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e  
16 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
17 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de  
18 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada,  
19 para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de  
20 cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la  
21 explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la  
22 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de  
23 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de  
24 toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la  
25 construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos, para el consumo  
26 humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a  
27 la actividad mercantil como comisionista, mandante, agente y representante de personas  
28 naturales y jurídicas; a la compraventa, la permuta por cuenta propia de acciones de

1 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,  
2 agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
3 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda  
4 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el  
5 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos  
6 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por  
7 constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El  
8 plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir  
9 de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El  
10 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía  
11 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
12 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
13 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**  
14 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la  
15 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital  
17 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones  
19 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
20 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad  
21 de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se  
22 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos  
23 y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla  
24 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las  
25 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE  
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más  
27 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el  
28 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista

1 el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de  
2 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las  
3 acciones serán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos pudiendo un  
4 mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**  
5 **DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien  
6 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya  
7 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y  
8 los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las  
9 obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO**  
10 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía  
11 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas;  
12 las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas  
13 y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá  
14 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por  
15 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-  
16 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos  
17 de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la  
18 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las  
19 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-  
20 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En  
21 caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se  
22 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este  
23 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de  
24 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía  
25 por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación,  
26 siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**  
27 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas  
28 que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de

1 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo  
2 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de  
3 las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-

4 **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá  
5 en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de  
6 sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN**

7 **Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**  
8 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de  
9 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según  
10 las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-

11 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
12 General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y  
13 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia,  
14 las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no  
15 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido  
16 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por  
17 la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los  
18 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley  
19 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-**

20 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se  
21 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de  
22 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,  
23 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente  
24 General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de  
25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación

26 de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
27 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o  
28 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos,

1 el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en  
2 la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto  
3 en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**  
4 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará  
5 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional  
6 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social  
7 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con  
8 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
9 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-  
10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas  
11 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en  
12 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial  
13 para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente  
14 conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para  
15 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad  
16 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se  
17 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas  
18 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente  
19 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**  
20 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente  
21 la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución  
22 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la  
23 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los  
24 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la  
25 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera  
26 parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en  
27 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**  
28 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de

1 la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas  
2 o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se  
3 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
4 **PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán  
5 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos  
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
8 Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los  
9 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los  
10 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y  
11 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
12 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,  
13 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro  
14 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno  
15 suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver  
16 sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar  
17 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o  
18 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,  
19 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de  
20 duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.-  
21 j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso  
22 de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el  
23 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el  
24 caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le  
25 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y,  
26 m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o  
27 por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
28 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta

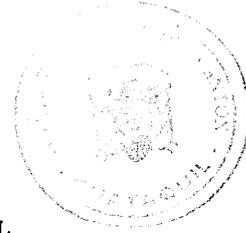
1 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
2 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas  
3 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una  
4 por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**  
5 **Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General,  
6 podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo  
7 y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el  
8 cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
9 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son  
10 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b)  
11 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)  
12 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las  
13 juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite,  
14 un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin  
15 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o  
16 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás  
17 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales,  
18 así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la  
19 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
20 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la  
21 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un  
22 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o  
23 no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue  
24 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
25 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)  
26 Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como  
27 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b)  
28 Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y

1 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,  
2 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d)  
3 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir  
4 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar  
5 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la  
6 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha  
7 de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente  
8 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h)  
9 Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para  
10 aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y  
11 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme  
12 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones  
13 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA**  
14 **DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo cual fueron  
15 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el  
16 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General  
17 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la  
18 Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**  
19 **NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda  
20 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta  
21 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**-  
22 La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las  
23 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus  
24 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será  
25 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado  
26 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
27 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del  
28 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así

1 lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social  
2 y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos  
3 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general  
4 nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**  
5 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
6 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el  
7 del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**  
8 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades  
9 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva  
10 legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital  
11 social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si  
12 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser  
13 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la  
14 Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
15 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los  
16 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en  
17 lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD**  
18 **DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho  
19 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibida la  
20 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**  
21 Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:  
22 **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado  
23 de la siguiente manera: el señor **ANGEL RAMÓN ALAVA RIVAS** ha suscrito  
24 setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
25 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO**  
26 **SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**  
27 **OLGA MERCEDES ALAVA VARGAS** ha suscrito cien acciones ordinarias y  
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



**CERTIFICADO DE DESPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 31 de Julio del 2007

Mediante comprobante No. 724626489 el (la) Sr. (ita) **ANGEL RAMON ALAVA RIVAS** Con CI # 0906872817 consigno en este banco la cantidad de

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **INDUSTRIA METALMECANICA ALMETAL S.A. ALMETALSA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ANGEL RAMON ALAVA RIVAS	US.\$.	175.00
2	OLGA MERCEDES ALAVA VARGAS	US.\$.	25.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>200.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A., se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**ATENTAMENTE**  
Banco del Pichincha C.A.  
Agencia Atborada

*[Signature]*  
Luis Sánchez Cornejo  
CAJE DE SERVICIOS

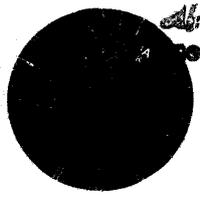
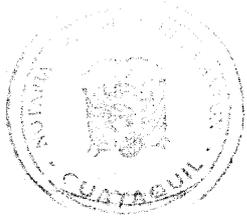
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de  
2 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
3 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.  
4 El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción  
5 de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-**  
6 Queda expresamente facultado el Abogado Fernando Cohn Zurita, para que, a  
7 nombre y en Representación de los fundadores de la compañía, realice todos  
8 los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- Hasta aquí la  
9 minuta señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la  
10 completa validez del presente instrumento de constitución de compañía.- Firma  
11 ilegible).- **ABOGADO FERNANDO COHN ZURITA.- REGISTRO DEL**  
12 **COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS NÚMERO SEIS MIL**  
13 **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA**  
14 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA LOS**  
15 **EFFECTOS DE LEY.-** Leída que les fue la presente a los otorgantes, éstos  
16 aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento de  
17 constitución de compañía, dejándolo elevado a escritura pública para que surta  
18 sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en  
19 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto  
20 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

21  
22 **ANGEL RAMON ALAVA RIVAS**  
23 **C.C. 0906872817**  
24 **C.V. 051-0001**

25 *Olga Alava V.*  
26 **OLGA MERCEDES ALAVA VARGAS**  
27 **C.C. 0923388441**  
28 **C.V. 082-0001**

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que selló y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento-



*Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

**Notario Trigésimo**

**Guayaquil - Ecuador**

*RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA METALMECANICA ALMETAL S.A. ALMETALSA, otorgada ante mí el siete de agosto del dos mil siete, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución #07-G-IJ-0005526, dictada por LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha veintidós de agosto del dos mil siete, quedando anotado al margen de la constitución la APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, veintisiete de agosto del dos mil siete.-*



KATTY HOLGUIN



NUMERO DE REPERTORIO: 57.028  
FECHA DE REPERTORIO: 16/Nov/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005526, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, **AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, el 22 de Agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INDUSTRIA METALMECANICA ALMETAL S.A. ALMETALSA**, de fojas 133.069 a 133.091, Registro Mercantil número 23.680. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.



ORDEN: 57028



5

REVISADO POR: *MF*

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0022373

Guayaquil,

27 DIC 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA METALMECANICA ALMETAL S.A. ALMETALSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-